

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 20 días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Vicepresidente Primero
JOHN JAIME MONCADA OSPINA

Secretaria
LEONOR GAVIRIA BEDOYA

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 312

Secretario
LEONOR GAVIRIA BEDOYA

RESOLUCIÓN N. JUR00937 DE 2017
(Agosto 10 de 2017)

“Por medio de la cual se establecen las condiciones para regular las ventas informales en el espacio público de la ciudad de Medellín y se deroga la Resolución 002 de 2011”

**LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 001 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 82 de la Constitución Política establece que *“es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

El artículo 7º de la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.3.3.3 del Decreto 1077 de 2015 indican que los municipios podrán crear entidades encargadas de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público.

Así mismo podrán celebrar contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público con entidades privadas, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Acatando la consolidada línea jurisprudencial desarrollada por la Corte Constitucional desde la Sentencia SU-360 de 1999, y con el ánimo de garantizar los derechos fundamentales de los vendedores informales, la Administración Pública dentro de la implementación de sus políticas, da prevalencia al principio de igualdad material, tratando igual a los iguales y desigual a los desiguales, brindando un trato diferencial a las personas vulnerables económicamente y pertenecientes a los demás grupos poblacionales especiales, entendiendo a los vendedores informales como una población especial que por sus condiciones de precariedad económica se encuentran en situación de debilidad manifiesta, conforme a lo dispuesto por la Sentencia T-386 de 2013.

La Resolución 002 del 08 de agosto de 2011, expedida por la Subsecretaría de Espacio Público, suspendió la regulación de nuevas ventas informales en todo el territorio de la ciudad de Medellín, al considerar que las diferentes zonas de la ciudad habían cubierto la capacidad de espacios públicos disponibles para la ubicación de nuevas ventas informales.

Desde la entrada en vigencia de la Resolución 002 del 2011, el número de vendedores informales no regulados ha aumentado ostensiblemente, evidenciado en las reiteradas solicitudes de permisos de ocupación del espacio público que diariamente ingresan a la Subsecretaría de Espacio Público y la gran cantidad de actas de sensibilización por ocupación indebida del espacio público, realizadas por el personal operativo de esta dependencia. Además, dada la negativa para autorizar la ocupación del espacio público con ventas informales, los afectados han recurrido a la acción de tutela al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, esperanzados en que dicho mecanismo es la vía para obtener el permiso de ocupación del espacio público.

La política pública para los venteros informales en la ciudad de Medellín, contenida en el Acuerdo Municipal 042 de 2014, tiene como objetivo la formalización e inclusión social del ventero y su familia, promoviendo dentro de sus líneas estratégicas la legitimidad y legalidad por parte de la Administración Municipal, reconociendo al ventero informal como sujeto de derechos y obligaciones. Es por ello, que se distinguen los vendedores informales regulados, entendidos como aquellas personas que tienen la autorización, por parte de la Administración Municipal, para aprovechar económicamente el espacio público con ventas informales, de los vendedores informales no regulados, quienes hacen uso indebido del espacio público, al no ostentar la autorización por parte de la Administración.

El actual Plan de Ordenamiento Territorial –POT–, Acuerdo Municipal 048 de 2014, determina que el manejo del espacio público podrá hacerse mediante la celebración de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, entendiéndose éste último, como el acto jurídico mediante el cual se entrega a personas naturales o jurídicas, uno o varios elementos constitutivos del espacio público, para la realización de actividades de uso lucrativo, de manera temporal o transitoria a cambio de una contraprestación económica.

La política pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, adoptada por el Acuerdo Municipal 050 de 2015 es la carta de navegación para la identificación y resolución de problemáticas asociadas al espacio público municipal, la cual debe ser aplicada por el conjunto de actores individuales y colectivos, que tengan competencias o intereses en la materia. Dentro de sus estrategias, incluye el *“establecer las condiciones generales para la utilización del espacio público por parte de personas de escasos recursos y que no tengan otro medio de subsistencia, que pretenden explotarlo a través de las ventas informales reguladas y para los respectivos programas de reubicación, entre otros”*, disponiendo la obligatoria aplicación de dicha

política a las normas, acciones, programas y proyectos que tengan por objeto el espacio público municipal.

El Plan de Desarrollo 2016-2019 “Medellín Cuenta con Vos”, contenido en el Acuerdo Municipal 003 de 2016, en su numeral 6.4.4.6. estableció la necesidad de iniciar planes de reconocimiento, caracterización y regularización en el espacio público, basados en el derecho al trabajo y al disfrute del espacio público, con el fin de otorgar estos espacios a quienes realmente lo necesitan y merecen, aplicando la política pública de ventas informales y logrando el aprovechamiento del espacio público para fines comerciales de manera ordenada, sistematizada y debidamente reglamentada, ocupando espacios adecuados que respeten un plan para la prevención y atención de emergencias y el uso de módulos adecuados para cada tipología de producto.

A su vez, el Plan de Desarrollo “Medellín, Cuenta con Vos” contempla intervenciones estratégicas, planes y proyectos para la recuperación del espacio público de la ciudad de Medellín, mediante los cuales se propende por la renovación y recuperación del centro como espacio público común y fundamental para el desarrollo sostenible de la ciudad, la potenciación de la movilidad, la recuperación y conservación histórica y el disfrute de los ciudadanos, por lo que se requiere la reubicación de las ventas informales ubicadas en el centro y en la periferia de la ciudad, cuando las mismas resulten afectadas por la ejecución de las obras definidas en el Plan de Desarrollo.

Estos procesos requieren un protocolo de reubicación de los vendedores informales afectados con las intervenciones para la recuperación del espacio público, de acuerdo con el procedimiento de reubicación establecido en el artículo 31 numeral 3.1 del Decreto Municipal 2148 de 2015, complementado con el “Modelo integral de espacio público para los planes de intervención social y ambiental de la ciudad de Medellín”.

Recurrentemente, el espacio público, es priorizado dentro de los Planes de Desarrollo de cada Administración Municipal, al tratarse de un asunto que incide en la comunidad en general, por lo que la regulación de las ventas informales debe armonizar con los planes, programas y proyectos definidos en los mismos. Por ello, la aludida regulación debe realizarse de manera gradual y discriminada, supeditada a las condiciones establecidas para el aprovechamiento económico del espacio público con ventas informales, atendiendo a los fines del Estado y reconociendo el derecho al trabajo, al mínimo vital y a la dignidad humana de los vendedores informales.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, tiene la función de controlar, administrar y regular el uso del espacio público, conforme al artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 001 del 2016.

La Subsecretaría de Espacio Público como dependencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, dentro de sus funciones tiene la facultad de *“regular todas las*

actividades económicas formales e informales que implican ocupación del espacio público". Igualmente tiene como función "implementar y ejecutar las políticas y directrices que desarrollan la protección y recuperación del espacio público y orientar la implementación y aplicación de los instrumentos complementarios para la gestión del espacio público establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, determinando las medidas que se requieran en el marco de sus competencias legales", conforme al artículo 279 del Decreto 883 de 2015.

El artículo 153 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", establece como medio de policía, la autorización, mediante la cual se permitirá, de manera temporal, la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones. El acto administrativo que otorgue dicha autorización deberá expresar las condiciones de vigencia, y las causales de revocación. Para el caso, la Subsecretaría de Espacio Público, como funcionaria competente según las funciones asignadas, le corresponde expedir las autorizaciones para la ocupación del espacio público con ventas informales.

La autorización para la ocupación del espacio público con ventas informales reguladas tiene vigencia de un año en consonancia con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 22° del Acuerdo Municipal 042 de 2014 que estipula que "los venteros informales regulados serán los responsables de solicitar ante la Subsecretaría de Espacio Público la revalidación anual del permiso para realizar su actividad".

En mérito de lo expuesto, y con el fin de adelantar los planes, programas y proyectos definidos en el Acuerdo Municipal 003 de 2016, se debe regular la localización de las ventas informales en el espacio público en aplicación del Acuerdo Municipal 050 de 2015 "por medio del cual se establece la política pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Medellín", la Ley 1801 de 2016 y demás normas complementarias, por lo que la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio de Medellín,

RESUELVE

Artículo 1: Objeto. Establecer las condiciones para regular las ventas informales en la ciudad de Medellín, mediante el otorgamiento de autorizaciones para la ocupación del espacio público a las ventas informales, en el marco de los procesos de intervención adelantados por la Alcaldía de Medellín, ceñidos a los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, conforme al procedimiento de reubicación establecido en el artículo 31 numeral 3.1 del Decreto Municipal 2148 de 2015, complementado con la escala de priorización definida en el "Modelo integral de espacio público para los planes de intervención social y ambiental de la ciudad de Medellín".

Artículo 2: Alcance y ámbito de aplicación. La autorización para la ocupación del espacio público con ventas informales, se otorgará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 1801 de 2016.

La misma, se expedirá a los vendedores informales residentes en el Municipio de Medellín destinatarios de los procesos de intervención adelantados en razón al cumplimiento de los planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo, razón por la que se concederá de manera progresiva y gradual.

Artículo 3: Contenido de la Autorización. El acto administrativo mediante el cual se otorgue la autorización de ocupación del espacio público con ventas informales, deberá expresar las condiciones de tiempo, modo, lugar y vigencia de la misma, por lo que contendrá la siguiente información:

1. Nombre y apellidos del vendedor informal.
2. Documento de identidad del vendedor informal.
3. Dirección de residencia del vendedor informal.
4. Tipología de venta (frutas, comidas rápidas, picadura y dulce, entre otras).
5. Clase de venta (ambulante, estacionaria o semiestacionaria).
6. Dirección exacta de la ubicación de la venta, si ésta es estacionaria o semiestacionaria, o entre cuáles calles y carreras desarrollará sus actividades para el caso de las ventas ambulantes.
7. Horario de funcionamiento de la venta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos complementarios. De manera simultánea a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la aludida autorización, se hará entrega al vendedor informal regulado, del carné de identificación que acredita dicha condición. En caso de pérdida o mal uso del carné, el vendedor informal deberá asumir los costos administrativos y económicos de éste.

De igual forma, seguidamente a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la autorización, se suscribirá el respectivo contrato de aprovechamiento económico del espacio público y los documentos accesorios al mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta autorización deberá notificarse al beneficiario conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya..

Contra esta autorización procede el recurso de reposición directamente, o el de reposición y apelación de manera subsidiaria, ante el mismo funcionario que la expidió dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con los términos, requisitos y condiciones que establece el Código de Procedimiento Administrativo y

de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Artículo 4: Condiciones. La autorización es personal e intransferible. La misma se expedirá en atención a las calidades individuales del titular, por lo que se realizará la caracterización del vendedor informal, determinando si se trata de un vendedor informal regulado o no regulado, a través del estudio de condiciones sociales, económicas, familiares e institucionales que incidan sobre el vendedor informal y su familia, verificando su estado de vulnerabilidad y realizando la clasificación conforme al procedimiento de reubicación establecido en el artículo 31 numeral 3.1 del Decreto Municipal 2148 de 2015, complementado con la escala de priorización contenida en el “*Modelo integral de espacio público para los planes de intervención social y ambiental de la ciudad de Medellín*”.

La autorización estará supeditada al cumplimiento de los parámetros de ubicación de las ventas informales, contenidos en el Decreto Municipal 113 de 2017 “*por el cual se adopta el Manual del Espacio Público de la ciudad de Medellín*” o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 5: CAUSALES DE SUSPENSIÓN O Revocación. Conforme a lo exigido por el artículo 153 de la Ley 1801 de 2016, las siguientes serán las causales para la SUSPENSIÓN O revocación de la autorización de ocupación del espacio público con ventas informales:

1. Adulterar o modificar las condiciones en las que le fue concedida la autorización.
2. Transferir o ceder la autorización o el carné que acredita la misma, a cualquier título.
3. Adherir o hacer uso de estructuras adicionales al puesto de venta informal autorizado por la Subsecretaría de Espacio Público.
4. Modificar las medidas del amoblamiento, sin previa autorización de la Subsecretaría de Espacio Público.
5. Si dentro de los términos pactados en el contrato de aprovechamiento económico del espacio público, el (la) adjudicatario(a) no efectúa el pago de dos (2) cuotas continuas en la contraprestación económica mensual.
6. Cuando se compruebe que la documentación aportada para la adjudicación fue fraudulenta.
7. Cuando se dé al inmueble una destinación diferente a la acordada.
8. Cesión, subarriendo, tercerización y bodegaje del amueblamiento autorizado.
9. Muerte o incapacidad física del (la) vendedor (a) informal, si es persona natural.
10. Interdicción judicial o liquidación forzosa del (la) vendedor (a) informal.
11. Cuando se demuestre que el adjudicatario ha obrado como intermediario de terceros.
12. Destrucción o deterioro del inmueble que haga imposible su utilización.
13. No ocupación del inmueble entregado para uso y aprovechamiento económico por parte del (la) vendedor (a) informal.
14. Ejercer violencia contra cualquier autoridad pública o ciudadano en ejercicio de la actividad.
15. Expendio, tenencia o consumo de estupefaciente, drogas y bebidas alcohólicas.
16. Tener artículos de contrabando, piratería o que atente contra los derechos de autor, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.
17. Tener más de un puesto de venta.
18. Cambiar la tipología acordada sin previa autorización de la Subsecretaría de Espacio Público.
19. Utilizar medios de publicidad exterior o altoparlantes para anunciar los productos.
20. Conectar instalaciones a las redes de alumbrado público sin el correspondiente permiso, previo informe expedido por la autoridad competente.
21. Utilizar pipetas de gas en el puesto de venta.
22. Trabajar en el horario no estipulado en la presente autorización
23. Incurrir en alguno de los comportamientos contrarios a la convivencia consagrados en la Ley 1801 del 2016.
24. Incumplimiento de cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en el contrato de aprovechamiento económico del espacio público.

PARAGRAFO: La ocurrencia de una de estas causales, dará lugar al respectivo procedimiento administrativo que ordene la suspensión o revocar la autorización para la ocupación del espacio público con ventas informales y en consecuencia la terminación y liquidación del contrato de aprovechamiento económico del espacio público respectivo, si es del caso.

La decisión de suspensión o revocación deberá notificarse al beneficiario en los términos y condiciones previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Artículo 6: Vigencia. La autorización para la ocupación del espacio público con ventas informales tendrá vigencia por un (1) año. Dos (2) meses antes del vencimiento de dicho término, a solicitud del vendedor informal regulado, se verificarán nuevamente las condiciones aludidas para expedir una nueva autorización y la renovación del contrato de aprovechamiento económico del espacio público, si es del caso.

La revalidación de los permisos de ocupación del espacio público con ventas informales expedidas por parte de la Subsecretaría de Espacio Público, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, conservarán su vigencia. Una vez vencida la misma, el vendedor informal deberá solicitar la autorización para la ocupación del espacio público con ventas informales ante la Subsecretaría de Espacio Público. En todo caso, deberá suscribir el contrato de aprovechamiento económico del espacio público.

Artículo 7: Transitoriedad. Las solicitudes de revalidación de permiso de ocupación del espacio público con ventas

informales que estén pendientes por decidirse, serán resueltas ciñéndose a la política pública de aprovechamiento económico del espacio público establecida en el Acuerdo 50, el Decreto Municipal 2148 de 2015 y a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 8: Metodologías. Se aplicará lo dispuesto en el procedimiento de reubicación establecido en el artículo 31 numeral 3.1 del Decreto Municipal 2148 de 2015, complementado con y el *“Modelo integral de espacio público para los planes de intervención social y ambiental de la ciudad de Medellín”*, el cual puede ser objeto de actualización en razón de los proyectos de intervención.

Artículo 9: Derogatorias y vigencia. Conforme a lo expuesto en la parte motiva, el presente acto administrativo deroga todas las disposiciones normativas que le sean contrarias, en especial, la Resolución 002 del 08 de agosto de 2011.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2017

Marlin Irina Rodríguez Yepes
Subsecretaria de Espacio Público
Secretaría de Seguridad y Convivencia